

LA PLATA, - 8 OCT 2008

VISTO el expediente N° 22234-397/2008 del MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCIÓN mediante el cual se gestiona la designación en la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10.430, de Gastón Osvaldo OREGIONI en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, a partir del 1 de marzo de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 232, de fecha 8 de febrero de 2008, se aprobó la Estructura Orgánico – Funcional del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, a partir del 10 de diciembre de 2007;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 232/2008, se determinaron las Unidades Orgánicas de la Estructura Organizativa para esa Secretaría de Estado;

Que dicha norma derogó la vigencia del Decreto N° 1286/2006 y su modificatorio N° 3282/2006;

Que la medida que se propugna encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/1996 y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996;

Que se hace necesario recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones del Decreto N° 2658/2000 y sus modificatorios (Decretos N° 2809/2000, N° 3167/2000 y N° 3477/2005), prorrogado en todos sus términos mediante Decretos N° 1842/2001, N° 1581/2002, N° 1134/2003, N° 1473/2004, N° 3477/2005, N° 3485/2006 y N° 357/2007;

M/

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCIÓN, Subsecretaría de Asuntos Agrarios, a partir del 1 de marzo de 2008, a Gastón Osvaldo OREGIONI (D.N.I. N° 20.673.506, Clase 1969) en el cargo de Responsable de la Oficina para la Recuperación Integral del Parque Provincial Pereyra Iraola, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director, procediendo la reserva de su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0000-XIV-4, Inicial Técnico – Forestal, categoría 05 y régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Desarrollo Rural, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/1996 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/1996 y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar en la Jurisdicción MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCIÓN, de los alcances del Decreto N° 2658/2000, sus modificatorios (Decretos N° 2809/2000, N° 3167/2000 y N° 3477/2005), prorrogado en todos sus términos por los Decretos N° 1842/2001, N°

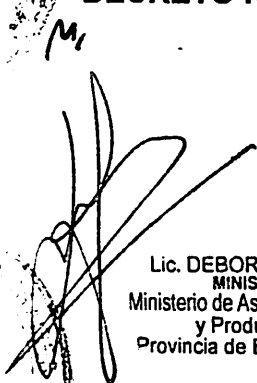
El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

1581/2002, N° 1134/2003, N° 1473/2004, N° 3477/2005, N° 3485/2006 y N° 357/2007, lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2338


Lic. DEBORA GIORGI
MINISTRA
Ministerio de Asuntos Agrarios
y Producción
Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires